



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

ACTA REALIZACION AUDIENCIA – DECRETA NULIDAD

Buenaventura (Valle), mayo once (11) de dos mil veintidós (2.022)

OBJETO: Audiencia (Artículo 372 y 373 del CGP.).

INTERVENIENTES:

Radicación: 76093110002-2021-00145-00

Clase de Proceso: Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial por causa distinta de la muerte, entre compañeros permanentes

Juez: William Giovanni Arévalo M.

Demandante: Gustavo Angulo Angulo (Asistió)

Apoderado: Yonys Caicedo Balanta (Asistió)

Demandado: Herederos Indeterminados De La Causante Virginia Bonilla Betancourt

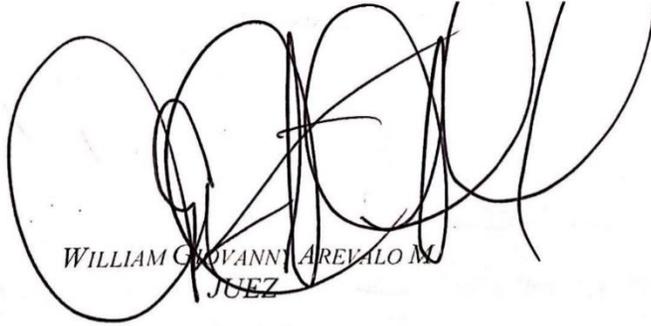
Curador: Jair Guapi Riascos (Asistió)

Hora de Inicio 08:30 a.m mayo 11 de 2022

Instalada la audiencia inicial al tenor de lo consagrado en el canon 372 del C.G.P. la que se realizó de manera virtual (medios tecnológicos - herramienta teams), a la misma concurren el demandante GUSTAVO ANGULO ANGULO, su apoderado judicial el abogado YONYS CAICEDO BALANTA y el curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante VIRGINIA BONILLA BETANCOURT abogado JAIR GUAPI RIASCOS. Una vez declarada abierta y legalmente instalada la audiencia el despacho procedió a evacuar las fases procesales establecidas en el artículo 372 del CGP, no habiendo excepciones previas por resolver, el despacho interrogó de manera oficiosa al demandante GUSTAVO ANGULO ANGULO, luego lo hizo su apoderado judicial y finalmente el curador ad-litem. Con ocasión de las respuestas que brindo el aquí demandante el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA (VALLE), RESUELVE: DECLARAR** la nulidad de la actuación a partir e inclusive del auto adiado abril 5 de 2022 y como consecuencia de ello se **DISPUSO** integrar el contradictorio con SIXTA BONILLA BETANCOURT, MARIA HELENA BONILLA BETANCOURT, JAIME BONILLA BETANCOURT y los herederos determinados de las fallecidas “NUBIA” BONILLA y otra hermana pendiente por establecerse su nombre, en su condición de herederas determinadas de quien en vida respondía el nombre de VIRGINIA BONILLA BETANCOURT. **SEGUNDO:** ORDENAR la citación y notificación de SIXTA BONILLA BETANCOURT, MARIA HELENA BONILLA BETANCOURT, JAIME BONILLA BETANCOURT, al igual que de los herederos determinados de las dos hermanas fallecidas de VIRGINIA BONILLA BETANCOURT, carga

procesal que debe cumplir el extremo accionante el tenor de los consagrado en los artículos 291, 292 y 293 del CGP y decreto legislativo 806 de 2020. Se le impone como carga procesal al extremo accionante acredite probatoriamente el parentesco de los antes mencionados con VIRGINIA BONILLA BETANCOURT, para lo cual debe aportar los registros civiles de nacimiento e incluso de defunción de las personas que adujo fallecieron, como también dirección de correo postal y electrónica si lo tienen y número telefónico. **TERCERO:** Cuando se cuente con la información completa de “NUBIA” y la otra hermana pendiente de establecerse su nombre se ordenará el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ellas. Determinación que quedó notificada en estrados y frente a la cual no hubo recursos. Hasta aquí la sesión.

Conste,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ